



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 23.01.2004
COM(2004) 30 final

2004/0003 (CNS)

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO
Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo
por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas
destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel**

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

relativo a las medidas en el sector de la apicultura

(presentados por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo establece, en su artículo 6, que la Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo cada tres años un informe sobre la aplicación del régimen de ayuda a la apicultura.

En esta ocasión, la Comisión presenta su segundo informe. En las conclusiones del mismo, la Comisión propone la adopción de un nuevo reglamento con el fin de adaptar los objetivos del sector de la apicultura a la situación actual.

La propuesta tiene por objeto mejorar las condiciones de producción y de comercialización de los productos apícolas en la Unión Europea. Dicho objetivo puede alcanzarse gracias a programas nacionales trienales que comprendan medidas de asistencia técnica, lucha contra la varroasis, racionalización de la trashumancia, repoblación de la cabaña apícola e investigación aplicada en materia de apicultura y sus productos.

La medida de lucha contra la varroasis no es una medida de erradicación sino que tiene como por objeto reducir el impacto económico de esta enfermedad parasitaria sobre la rentabilidad de la producción.

Para poder acogerse a la cofinanciación comunitaria de los programas nacionales, los Estados miembros deben elaborar y comunicar a la Comisión un estudio sobre la estructura del sector, la producción y la comercialización de los productos, así como sobre las medidas que pretendan llevar a cabo.

Por otra parte, los Estados miembros deben comunicar a la Comisión los datos estadísticos relativos a esos programas.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo
por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas
destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	SITUACIÓN MUNDIAL	4
2.1.	Producción	4
2.2.	Intercambios.....	5
2.2.1.	Exportación	5
2.2.2.	Importación	5
3.	SITUACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA.....	5
3.1.	Balance de abastecimiento	5
3.2.	Censo.....	6
4.	APLICACIÓN DE LOS "PROGRAMAS MIEL"	6
4.1.	Previsión de gastos.....	7
4.2.	Ejecución de gastos	7
4.3.	Evaluación.....	8
4.3.1.	Objetivos de la medida.....	8
4.3.2.	Análisis de gastos por medida. Resultados obtenidos.....	9
4.3.3.	Observaciones de los Estados miembros	10
5.	PROBLEMAS Y PETICIONES DEL SECTOR	10
6.	PERSPECTIVAS Y PROPUESTAS.....	11
6.1.	Perspectivas.....	11
6.2.	Propuestas	12

Los anexos del presente informe figuran en otro documento, disponible en francés y en inglés, que se encuentra en la DG de Agricultura y en la página web de la DG de Agricultura:
http://europa.eu.int/comm/agriculture/markets/honey/index_fr.htm.

1. INTRODUCCIÓN

En febrero de 2001, la Comisión adoptó el primer informe sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 1221/97 del Consejo¹ para evaluar los tres primeros años de aplicación de dicho Reglamento.

A modo de introducción, parece necesario recordar que, en junio de 1997, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 1221/97² con objeto de mejorar la producción y la comercialización de la miel en la Unión Europea. En el marco de dicho Reglamento, los Estados miembros establecieron voluntariamente programas nacionales anuales (denominados en lo sucesivo "programas miel") en torno a las cinco medidas prioritarias siguientes: asistencia técnica, lucha contra la varroasis, racionalización de la trashumancia, medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de la miel e investigación aplicada para la mejora cualitativa de la miel.

En noviembre de 1997, mediante el Reglamento (CE) n° 2300/97³, la Comisión estableció las disposiciones de aplicación que prevén, entre otras cosas, el contenido de los "programas miel", la fecha de comunicación de los mismos, el mecanismo de distribución de los fondos comunitarios destinados a cofinanciar los programas, así como los elementos de que deben constar los estudios sobre la estructura del sector.

Los Estados miembros han llevado a cabo los estudios sobre la estructura del sector, que tratan principalmente de la estructura de la producción así como de la comercialización y la formación de los precios.

El artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1221/97 establece la presentación cada tres años de un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de dicho Reglamento. El presente informe responde a dicha obligación.

2. SITUACIÓN MUNDIAL

Asia constituye el área más importante de producción de miel a escala mundial, seguida de Europa y América del Norte y Central (cuadro 1). En el contexto del comercio mundial, China es el primer exportador mientras que la Unión Europea constituye el primer importador.

2.1. Producción

Según las estadísticas publicadas por la FAO (cuadro 1), en 2002 la producción mundial ascendió a 1 268 000 toneladas. Durante el periodo de 1998–2002, la producción mundial aumentó un 6,8%.

Con 112 000 toneladas en 2002, la Unión Europea es el tercer productor mundial después de China, con 258 000 toneladas, y los Nuevos Estados Independientes, con 136 000 toneladas (cuadro 2). Los Estados Unidos y Argentina se cuentan entre los principales productores mundiales con 100 000 toneladas y 85 000 toneladas, respectivamente.

¹ COM(2001) 70 final.

² DO L 173 de 1.7.1997, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 2070/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 1).

³ DO L 319 de 21.11.1997, p. 4. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1438/2000 (DO L 161 de 1.7.2000, p. 65).

2.2. Intercambios

Los intercambios mundiales corresponden aproximadamente a un tercio de la producción total de miel, según cifras de la FAO y del Comext.

2.2.1. Exportación

En 2001, las exportaciones mundiales de miel alcanzaron las 360 000 toneladas (cuadro 3). Ese mismo año, China exportó el 41 % de su producción de miel, lo que representa el 30 % del comercio mundial total.

Los principales mercados de destino de las exportaciones chinas de miel son, por orden de importancia, Japón, Estados Unidos y Alemania. No obstante, las restricciones sanitarias impuestas a la miel china, tras el descubrimiento de sustancias prohibidas en productos de origen animal procedentes de China, por una parte, y la menor producción de las últimas campañas, por otra, han ocasionado algunos cambios en los flujos de las exportaciones mundiales.

2.2.2. Importación

En 2001, las importaciones mundiales de miel ascendieron a casi 360 000 toneladas (cuadro 4). La Unión Europea, principal mercado de importación, concentraba en 2001 el 44 % de las importaciones mundiales de este producto. Alemania y el Reino Unido, con 92 000 toneladas y 23 000 toneladas respectivamente, absorbían casi el 75 % del total importado por la Unión Europea en 2001 (cuadro 6).

Desde finales de los años setenta, las importaciones mundiales han ido aumentando regularmente (gráfico 2) debido al incremento del consumo de productos naturales y dietéticos, al dinamismo de algunos operadores a la hora de introducir mieles especiales o a precios reducidos, habitualmente en forma de mezclas, así como al aumento de la utilización industrial de este producto en determinados países.

3. SITUACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

3.1. Balance de abastecimiento

La Unión Europea es deficitaria en miel y habitualmente necesita importar alrededor de la mitad de la cantidad que consume con un nivel de autoabastecimiento en el periodo de 2001–2002 de un 45,9% (cuadro 5).

Los tres primeros productores de miel en la Unión Europea son España, Alemania y Francia, con 33 000, 26 000 y 25 000 toneladas, respectivamente, en 2001–2002. Durante el periodo comprendido entre 1999 y 2002, la producción de miel en la Unión Europea permaneció estable.

Dado que las importaciones de miel no sufrieron variaciones entre 1998 y 2002, Argentina se ha convertido en el primer proveedor de la Unión Europea, con un 36 % del total de las importaciones comunitarias de miel en 2002, mientras que China ha pasado a ocupar el cuarto lugar con el 9 %, detrás de México (12 %) y Hungría (10 %) (cuadro 6).

Las exportaciones comunitarias ascienden aproximadamente a 8 000 toneladas y sólo representaron el 6 % de la producción en 2002 (cuadro 7).

3.2. Censo

Según los datos comunicados por los Estados miembros, el número total de apicultores en la Comunidad era de 460 000 en 1999, 14 350 de los cuales estaban registrados como profesionales. Apicultor profesional es aquél que explota, como mínimo, 150 colmenas.

Según estas mismas fuentes, en 2003, el número total de apicultores es de 470 000 y el de apicultores profesionales de 15 270, lo que supone un aumento del 2 % del número total de apicultores, mientras que los profesionales aumentaron un 6,4 % (cuadro 8). Por el contrario, durante el periodo de 1992–1999, el aumento del número total de apicultores fue del 5,7 %, es decir, 25 010 apicultores más.

Durante el periodo de 1992–2003, el número de colmenas se incrementó un 2,5 % y se situó en 8 877 209. Los apicultores profesionales explotan más de 3 880 000 colmenas, lo que representa el 43,7 % del total de las colmenas europeas. El Estado miembro con más colmenas es España, que cuenta con casi 2 400 000 colmenas, seguido de Grecia, con 1 380 000, y de Francia, con casi 1 300 000.

Si por tasa de profesionalización entendemos la relación entre el número de colmenas gestionadas por profesionales y el número total de colmenas, España registra la más elevada, con un 74 %, seguida de Grecia y de Portugal con más de un 50 %. En efecto, estos tres Estados miembros reunidos (Grecia, España y Portugal) poseen el 74 % del total de colmenas explotadas por profesionales en la Unión Europea.

En valores absolutos, los apicultores profesionales se concentran en tres Estados miembros: España, con un 29 % del total de apicultores profesionales registrados, Grecia, con un 26 % y Francia, con un 19 %.

En conclusión, se observa un incremento real del sector, aunque algunos expertos achacan el aumento registrado a la mejora de las estadísticas del sector. Como media, el número de colmenas explotadas por profesionales aumentó un 5,7 % en la Unión Europea durante el periodo de 1999–2003 y la tasa de profesionalización comunitaria permanece estable (42–44 %), lo que indica una ligera tendencia al desarrollo de las explotaciones profesionales.

4. APLICACIÓN DE LOS "PROGRAMAS MIEL"

En el primer informe sobre la aplicación de los "programas miel", la Comisión señaló, entre otras cosas, que dichos programas tuvieron una verdadera incidencia cualitativa en el sector de la apicultura, que era deseable reforzar la colaboración de las autoridades competentes de algunos Estados miembros con las organizaciones representativas del sector apícola y las cooperativas y que parecía necesario simplificar la gestión de los "programas miel".

De acuerdo con esas conclusiones, la Comisión adoptó una modificación⁴ del Reglamento (CE) n° 2300/97 para permitir a los Estados miembros, mediante una simple notificación, continuar con sus "programas miel" del año anterior.

⁴ Reglamento (CE) n° 704/2001 (DO L 98 de 7.4.2001, p. 14).

4.1. Previsión de gastos

Tal como establece el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2300/97, cada año los Estados miembros comunican sus programas a la Comisión antes del 15 de abril. Los programas comunicados deben incluir una estimación de los costes y un plan de financiación.

Los fondos disponibles se distribuyen tomando como base las comunicaciones de los Estados miembros sobre sus previsiones de gastos y en función de la cabaña apícola comunitaria, que figura en el anexo I del Reglamento (CE) n° 2300/97. Las decisiones por las que se aprueban los "programas miel" entran en vigor el 1 de septiembre de cada año.

Durante el periodo de 2001–2003, los programas de los cuatro Estados miembros con la mayor cabaña apícola, es decir, España, Francia, Grecia e Italia, absorbieron más del 70 % de los fondos comunitarios disponibles anualmente. Para el programa de 2003, España prevé gastos que corresponden al 26,5 % de los fondos comunitarios, seguida de Francia con un 16,2 % y de Grecia e Italia con un 14 % (cuadro 11).

A escala Europea, la lucha contra la varroasis moviliza, con un 41 %, la mayor parte de los gastos programados en la mayoría de los Estados miembros. Le siguen la asistencia técnica, con un 26 %, la trashumancia, con un 20 %, y los análisis de miel y los proyectos de investigación aplicada, con un 6 % y un 7 %, respectivamente.

Durante el periodo de 2001–2003, la evolución de los gastos previstos para las cinco medidas en la Unión Europea no muestra cambios importantes en general (figura 3). No obstante, cabe señalar un aumento más acusado de las previsiones relativas a la asistencia técnica y a la trashumancia, un aumento inferior para la lucha contra la varroasis y una disminución para los análisis y la investigación aplicada.

En 2003, Grecia e Italia solicitaron el 34 % y el 17 % de los gastos totales comunitarios para la asistencia técnica de los apicultores. En relación con la cantidad total solicitada a favor de la lucha contra la varroasis en 2003, España representa el 28 %, Portugal el 14 % y Francia el 11 %. Por lo que respecta a la racionalización de la trashumancia, España concentra el 50 % del total comunitario e Italia y Francia el 24 y el 18 %, respectivamente. En cuanto a la ayuda a los análisis de laboratorio, Francia concentra el 34 % del total comunitario, seguida de España con el 25 %. Francia representa un gasto equivalente al 47 % del total comunitario para proyectos de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel, e Italia y Alemania un 14 %.

4.2. Ejecución de gastos

La ejecución de los "programas miel" debe finalizar antes del 31 de agosto de cada año y los pagos correspondientes deben efectuarse el 15 de octubre, a más tardar, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2300/97. En el momento de redactarse el presente informe aún no se dispone de los datos definitivos para el programa de 2003.

En 2002, la ejecución de los gastos de los programas por los Estados miembros alcanzó el 83 % del total de gastos previstos (cuadro 12). Dinamarca y Finlandia ejecutaron dichos gastos en su totalidad. Entre los países que ejecutaron la mayor parte del presupuesto se encuentran España, con un 90,2 %, e Italia, con un 90 %. En cambio, Grecia y Francia dejaron sin utilizar una parte importante de su presupuesto, con una ejecución de la previsión de gastos del 77,8 % y el 68 %, respectivamente. A pesar de que el porcentaje de ejecución de los "programas miel" mejoró sensiblemente en algunos Estados miembros, sigue todavía sin utilizar del 15 al 17 % del presupuesto asignado a los "programas miel".

4.3. Evaluación

4.3.1. *Objetivos de la medida*

Si bien el objetivo general que se persigue es la mejora de la producción y de la comercialización de la miel, los objetivos específicos difieren en función de la medida prioritaria aplicada.

Así por ejemplo, la asistencia técnica está destinada a aumentar la eficacia de la producción y la comercialización mediante la aplicación de técnicas más perfeccionadas. Los cursos y otras acciones de formación destinadas a los apicultores y responsables de las agrupaciones o cooperativas se centran en aspectos tales como la cría y la detección de enfermedades, las condiciones de cosecha y envasado, almacenamiento y transporte de la miel, así como la comercialización. Estos cursos están muy solicitados y en la mayoría de los Estados miembros se ha considerado necesario proceder a un refuerzo de los medios de las asociaciones de apicultores con el fin de responder mejor a esta demanda.

La lucha contra la varroasis y las enfermedades asociadas tiene como finalidad reducir los gastos ocasionados por la aplicación de tratamientos a las colmenas. Esta enfermedad parasitaria provoca actualmente una fuerte disminución de los rendimientos de la producción apícola en la Unión Europea, así como la pérdida de las colonias cuando no se aplica ningún tratamiento. El debilitamiento de las colonias como consecuencia de la varroasis es una de las razones de la aparición de enfermedades asociadas⁵. La varroasis no puede erradicarse completamente y el tratamiento de las colmenas con productos autorizados (que no dejan residuos en la miel) es el único medio para evitar las consecuencias de dicha enfermedad. También en este caso se ha considerado necesario aportar una contribución financiera con objeto de evitar el tratamiento mediante productos químicos no autorizados o el recurso a procedimientos poco eficaces.

Las ayudas para la racionalización de la trashumancia tienen como finalidad la gestión del traslado de colmenas en el territorio comunitario, así como la ordenación de los emplazamientos disponibles, que durante la estación de floración concentran a un gran número de apicultores. El establecimiento de un cuaderno de trashumancia, las inversiones en equipo y la elaboración de mapas de la miel son medidas que pueden contribuir a la gestión de la trashumancia.

Las medidas de ayuda para el análisis de la miel tienen como objetivo mejorar la comercialización de este producto. Los análisis relativos a las características físicas y químicas de la miel según su origen botánico financiados a través de dichas medidas permiten al apicultor adquirir un conocimiento preciso de la calidad de la miel cosechada y, por ende, lograr una mayor valorización de su producto en el mercado.

En el marco del Reglamento, la posibilidad de incluir en los "programas miel" proyectos específicos de investigación aplicada en materia de mejora cualitativa de la miel y la divulgación de sus resultados pueden contribuir al aumento de la renta de los productores en regiones específicas.

⁵ El término "enfermedades asociadas" hace referencia a determinadas infecciones secundarias cuya transmisión está directamente vinculada a la varroasis (ex. *Acute Paralysis Viral* APV).

4.3.2. *Análisis de gastos por medida. Resultados obtenidos*

Durante el periodo de 2001–2003, las previsiones de gastos por tipo de medida (gráfico 3) muestran, como media, que la lucha contra la varroasis absorbe la mayor parte (41 %) del gasto total programado por los Estados miembros. Le siguen la asistencia técnica, con un 26 %, la trashumancia, con un 20 %, y los análisis de miel y los proyectos de investigación aplicada, con un 6 % y un 7 %, respectivamente (gráfico 11).

El análisis de la ejecución de gastos por tipo de medida en 2002 (cuadro 13) muestra que un 46 % del gasto de los programas de los Estados miembros se dedica a la lucha contra la varroasis, un 23 % a la asistencia técnica y un 19 % a la racionalización de la trashumancia. Los proyectos de investigación aplicada representan el 7 % y los análisis de la miel el 5 % del gasto total.

El estudio comparativo de la ejecución de los gastos durante el periodo de 1998–2002 muestra una tendencia a la estabilización del nivel de los gastos tras un periodo inicial más inestable durante la aplicación de los "programas miel". Como ya se ha indicado, la mayoría del presupuesto se ha dedicado a la lucha contra la varroasis, seguida por la asistencia técnica y la racionalización de la trashumancia.

Los datos comunicados por los Estados miembros, aunque incompletos, permiten establecer una evaluación sobre la tendencia del conjunto de las medidas aplicadas.

En once de los quince "programas miel" presentados por los Estados miembros se prevé la asistencia técnica. Las principales medidas previstas en este ámbito son la formación de los apicultores y de los asesores técnicos, la divulgación de información y de estudios o demostraciones prácticas de técnicas apícolas (cuadro 14-A).

Entre los cuatro Estados miembros que prevén dedicar más fondos a esta medida (Grecia, Italia, Francia y España), únicamente Italia y España comunicaron datos comparables para los periodos de 1998–2000 y 2001–2003. El estudio de esos datos revela una disminución del número de cursos y del número de folletos de información en España y un aumento en Italia.

Por lo que respecta a la lucha contra la varroasis, los diferentes tipos de medidas emprendidas por los Estados miembros pueden agruparse en tres enfoques distintos: ayuda para la aplicación de tratamientos químicos, para la experimentación e investigación de métodos alternativos para combatir la enfermedad y para la aplicación de técnicas apícolas sobre el terreno (cuadro 14-B). Si comparamos los periodos de 1998–2000 y 2001–2003, el número medio de colmenas tratadas en España y en Alemania casi se ha triplicado. En cambio, en Austria y Portugal ese número disminuyó un 16 % y un 7 %, respectivamente, durante los mismos periodos.

La racionalización de la trashumancia parece estar arrojando resultados positivos en algunos Estados miembros que han invertido en equipo específico para ese tipo de producción o en la renovación de la cabaña (cuadro 14-C). Esta medida presenta dos características contradictorias: por una parte, es la medida menos solicitada por el conjunto de los Estados miembros y, por otra, es la que cuenta con el aumento más importante en la previsión de gastos.

Los análisis de la miel y los proyectos de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel representan los porcentajes menos elevados del total de gastos. No obstante, dichas medidas contribuyen a que los apicultores valoricen más la miel en el momento de la comercialización. La ayuda a los análisis de la miel, a la investigación sobre los métodos de análisis y a la detección de posibles residuos constituyen las principales realizaciones (cuadro 14-D y E).

4.3.3. *Observaciones de los Estados miembros*

Todos los Estados miembros presentaron "programas miel" desde el comienzo de la aplicación del presente Reglamento.

Las principales observaciones de los Estados miembros son las siguientes:

- mejora de las estadísticas del sector (E, F, I); no obstante, conviene recordar que este régimen ya prevé la presentación de un estudio del sector como condición previa para poder acogerse a la cofinanciación; en el Reglamento de aplicación se establecen criterios precisos; podría ser oportuno, sin embargo, actualizar algunos de esos criterios al cabo de algunos años de aplicación;
- lucha contra las demás enfermedades de las abejas (EL, E, I, NL); debe quedar claro que el presente régimen no tiene por objeto crear una política sanitaria en el sector; dicha tarea es responsabilidad de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores (DG SANCO);
- gestión plurianual de los "programas miel" (EL, IRL, I) para simplificar la aplicación de los mismos; no obstante, debido al hecho de que este régimen forma parte de la política de mercados cuya gestión presupuestaria es anual, sería necesario conservar la previsión de los gastos y su ejecución en un marco anual;
- ayuda a la cría (EL, F, NL); como consecuencia del aumento de la mortalidad de las abejas a lo largo de varios años, algunos programas han previsto ayudas para la repoblación de la cabaña; por otra parte, los apicultores europeos no disponen de toda la capacidad para criar un número suficiente de reproductores que satisfagan las necesidades del sector; a este respecto, una ayuda para fomentar esta especialización de la producción podría colmar esta laguna;
- incluir en este régimen todos los productos de la colmena y ampliar el ámbito de aplicación de la investigación aplicada (E, I); tras numerosos años de aplicación de los "programas miel", parece oportuno incluir los demás productos de la colmena en dicho régimen para responder mejor a las dificultades del sector apícola;
- algunos Estados miembros proponen nuevas medidas como campañas de promoción (EL, E), inversiones en explotaciones (I) o una ayuda directa para el fomento de la apicultura (I).

5. **PROBLEMAS Y PETICIONES DEL SECTOR**

Las observaciones efectuadas por el sector pueden resumirse de la siguiente forma:

En general, los apicultores europeos consideran que los objetivos del Reglamento (CE) nº 1221/97 no bastan para garantizar la rentabilidad de las explotaciones apícolas ni para evitar la desaparición de la apicultura profesional europea.

La apicultura europea se ve amenazada por enfermedades apícolas cada vez más difíciles de tratar (resistencia a los pocos productos autorizados), lo que supone un aumento de los gastos de producción. Además, los problemas de intoxicación por determinados productos fitosanitarios en numerosos países de la Unión Europea ocasionan desapariciones significativas de la cabaña (cuya repoblación es muy difícil y muy costosa), así como una disminución de la productividad.

La diferencia entre los precios de las mieles importadas y los precios de producción de las mieles europeas de calidad es considerable y puede aumentar con la apertura de los mercados (entrada de China en la OMC, acuerdos preferenciales).

En estas condiciones, la apicultura ya no es una actividad interesante a pesar de que la producción de la Unión Europea cubre menos del 50 % de la demanda europea. Se observa una falta de motivación incluso en los apicultores que ejercen esta actividad a tiempo parcial.

El sector propone las siguientes sugerencias:

Modificar el Reglamento (CE) nº 1221/97 para:

- aumentar el periodo de ejecución de las medidas subvencionables;
- garantizar la repoblación y desarrollo de las cabañas;
- establecer una prima por polinización;
- mejorar las estadísticas sobre el censo, los precios y los costes de producción;
- disponer la aplicación obligatoria del reglamento con una financiación al 100 % y la publicación de una guía para paliar las diferencias entre Estados miembros;
- revisar el procedimiento de homologación de los productos fitosanitarios teniendo en cuenta el principio cautelar y su impacto en las poblaciones de abejas;
- establecer una prima por renta para compensar la pérdida de ingresos derivada de las importaciones.

Por otra parte, sería necesario fomentar el consumo de miel europea de calidad dentro de la política de promoción interna y a través de la utilización de las DOP, IGP y ETG.

Además, los apicultores de determinados Estados miembros lamentan que la mayoría de los esfuerzos se hayan focalizado en medidas que no benefician directamente a los apicultores. Los apicultores solicitan una implicación efectiva de las asociaciones en la preparación del programa.

6. PERSPECTIVAS Y PROPUESTAS

6.1. Perspectivas

El sector de la producción de miel se caracteriza estos últimos años por una producción estable y un ligero aumento de las importaciones. Los precios medios de las importaciones subieron un 38% durante el periodo de 1998–2002 (cuadro 10). Los precios medios ponderados en las diferentes etapas de la comercialización (cuadro 9) no siguen los precios de importación de la mayoría de los Estados miembros.

La apicultura europea depende de proveedores externos ya que el consumo interno es dos veces superior a la producción comunitaria. La Unión Europea es el primer mercado de importación a escala mundial y absorbe el 44 % de la miel importada en el mundo.

El sector muestra una tendencia a la concentración de las explotaciones ya que el número de colmenas explotadas por los profesionales aumenta más rápidamente que el total de las colmenas en la Unión Europea. En cualquier caso, el número de colmenas ha aumentado.

La lucha contra la varroasis sigue siendo la tarea prioritaria del sector. Parece necesario evitar cualquier confusión con medidas de legislación sanitaria. Las conclusiones del grupo de expertos en este ámbito⁶ indican lo siguiente:

- los tratamientos químicos son eficaces siempre que se respete cierta rotación;
- son necesarios procedimientos armonizados y simplificados para la autorización de nuevos ingredientes activos;
- los tratamientos alternativos dependen de las condiciones climáticas y del sistema de producción, y
- sería necesario ampliar la investigación sobre la selección de abejas resistentes a la varroasis.

6.2. Propuestas

El Reglamento (CE) n° 1221/97 para mejorar la producción y la comercialización en la Unión Europea parece estar arrojando resultados positivos en el sector de la apicultura. Éste se caracteriza por la diversidad de las condiciones de producción, la dispersión y la heterogeneidad de los factores que intervienen tanto en la producción como en la comercialización.

Las medidas prioritarias establecidas por el Reglamento, aunque limitadas desde el punto de vista presupuestario, han demostrado tener un valor cualitativo real para el sector de la apicultura. Las medidas más solicitadas son, por orden de importancia, la lucha contra la varroasis, la asistencia técnica y la racionalización de la trashumancia.

Por otra parte, es conveniente que los programas nacionales se establezcan por periodos de tres años y de este modo reconocer que, en la práctica, hay una gran similitud entre los programas de un año a otro.

En lo que respecta a las medidas prioritarias, es necesario volver a definir algunas para evitar interpretaciones erróneas en el momento de su aplicación o adaptación a la situación actual de la apicultura europea. En este contexto, parece necesaria una nueva medida para fomentar la repoblación de la cabaña apícola en declive en algunas regiones. La medida relativa a los análisis de la miel, por su parte, podría suprimirse.

Por consiguiente, la Comisión considera oportuno modificar el Reglamento (CE) n° 1221/97 de conformidad con la propuesta adjunta.

⁶ Reunión del grupo de expertos de apicultura de 24.10.2003.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

relativo a las medidas en el sector de la apicultura

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, sus artículos 36 y 37,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la apicultura europea en 1994, el Consejo consideró que debía proponerse un reglamento marco sobre la apicultura⁷.
- (2) En junio de 1997, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 1221/97 por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel⁸.
- (3) En febrero de 2001⁹ y en enero de 2004¹⁰ la Comisión presentó sendos informes al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 1221/97. Las conclusiones extraídas de dichos informes demuestran que es necesario adaptar las medidas previstas por el Reglamento (CE) n° 1221/97 a la situación actual de la apicultura comunitaria. Por consiguiente, procede derogar dicho Reglamento y sustituirlo por un nuevo texto.
- (4) La apicultura es un sector de la agricultura cuyas funciones principales son la actividad económica y el desarrollo rural, la producción de miel y otros productos de la colmena y la contribución al equilibrio ecológico.
- (5) Se trata de un sector caracterizado por la diversidad de las condiciones de producción y los rendimientos, así como por la dispersión y heterogeneidad de los agentes económicos, tanto en lo que respecta a la producción como a la comercialización.

⁷ COM(1994) 256 final.

⁸ DO L 173 de 1.7.1997, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 2070/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 1).

⁹ COM(2001) 70 final de 16.2.2001.

¹⁰ COM(2004) ...

- (6) Habida cuenta de la propagación de la varroasis durante los últimos años en varios Estados miembros y de los problemas que esta enfermedad ocasiona para la producción de miel, resulta necesario adoptar medidas a escala comunitaria y, dado que la varroasis es una enfermedad que no puede erradicarse completamente, se recomienda el tratamiento de las colmenas con productos autorizados.
- (7) En estas condiciones y con el fin de mejorar la producción y la comercialización de miel en la Comunidad, procede establecer programas nacionales cada tres años que incluyan medidas de asistencia técnica, lucha contra la varroasis, racionalización de la trashumancia, gestión de la repoblación de la cabaña apícola comunitaria y colaboración en programas de investigación en materia de apicultura y sus productos.
- (8) Para completar los datos estadísticos sobre este sector es oportuno que los Estados miembros efectúen un estudio sobre la estructura del sector tanto en lo que respecta a la producción como a la comercialización y formación de los precios.
- (9) Los gastos efectuados por los Estados miembros como consecuencia de las obligaciones derivadas del presente Reglamento corren a cargo de la Comunidad, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común¹¹.
- (10) Procede recordar que las disposiciones del artículo 4 del Reglamento n° 26 del Consejo, sobre aplicación de determinadas normas sobre la competencia a la producción y al comercio de productos agrícolas¹², continuarán siendo aplicables a las ayudas de Estado distintas de las incluidas en los programas nacionales aprobados en virtud del presente Reglamento.
- (11) Procede adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Reglamento, de conformidad con la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión¹³. Con este objeto la Comisión estará asistida por el comité contemplado en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos¹⁴.

HA ADOPTADO EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. El presente Reglamento establece las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

A dicho efecto los Estados miembros podrán establecer programas nacionales por un periodo de tres años, en lo sucesivo denominados "programas apícolas".

¹¹ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

¹² DO 30 de 20.4.1962, p. 993/62. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento n° 49 (DO 53 de 1.7.1962, p. 1571/62).

¹³ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

¹⁴ DO L 282 de 1.11.1975, p. 49. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

2. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
- a) "miel": el producto que corresponde a lo dispuesto en el anexo I de la Directiva 2001/110/CE del Consejo¹⁵;
 - b) "productos apícolas": los productos que se definen en el punto 1 del anexo I del Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶.

Artículo 2

Las medidas que podrán incluirse en el programa apícola son las siguientes:

- a) asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;
- b) lucha contra la varroasis;
- c) racionalización de la trashumancia;
- d) medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria;
- e) colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y de los productos procedentes de la apicultura.

Quedan excluidas de los programas apícolas las medidas financiadas en el marco del Reglamento (CE) nº 1257/1999¹⁷.

Artículo 3

Para poder acogerse a la cofinanciación que se establece en el apartado 2 del artículo 4, los Estados miembros deberán efectuar un estudio sobre la estructura del sector de la apicultura en sus respectivos territorios, tanto en lo que respecta a la producción como a la comercialización. Dicho estudio se comunicará junto con el programa apícola.

Artículo 4

- 1. Los gastos efectuados en virtud del presente Reglamento se considerarán intervenciones con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1258/1999.
- 2. La Comunidad participará en la financiación de los programas apícolas hasta el 50 % de los gastos a cargo de los Estados miembros.
- 3. Los gastos efectuados por los Estados miembros en concepto de los programas apícolas deberán haber sido efectuados a más tardar el 15 de octubre de cada año.

¹⁵ DO L 10 de 12.1.2002, p. 10.

¹⁶ DO L 273 de 10.10.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 813/2003 (DO L 117 de 13.5.2003, p. 22).

¹⁷ DO L 160 de 26.6.1999, p. 80. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1783/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 70).

Artículo 5

Los programas apícolas se elaborarán en estrecha colaboración con las organizaciones profesionales representativas y las cooperativas del sector apícola. Se comunicarán a la Comisión, que decidirá su aprobación con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo.

Artículo 6

Las disposiciones de aplicación del presente Reglamento y, especialmente, las relativas a las medidas de control y de comunicación de la información, se adoptarán de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2771/75.

Artículo 7

La Comisión presentará cada tres años al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 8

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1221/97.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN					
1.	LÍNEA PRESUPUESTARIA: 05.03.04.07 (antigua nomenclatura B1-2320)	CRÉDITOS (presupuesto de 2004): 16,5 millones de euros			
2.	DENOMINACIÓN: Reglamento del Consejo relativo a las medidas en el sector de la apicultura				
3.	FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 36 y 37 del Tratado CE				
4.	OBJETIVOS: El presente Reglamento establece las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura por un periodo de tres años.				
5.	REPERCUSIONES FINANCIERAS	PERIODO DE 12 MESES (millones de EUR)	EJERCICIO ACTUAL 2004 (millones de EUR)	EJERCICIO SIGUIENTE 2005 (millones de EUR)	
5.0	GASTOS A CARGO – DEL PRESUPUESTO DE LA CE (RESTITUCIONES/INTERVENCIONES) – DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES – DE OTROS SECTORES	p.m.	p.m.	p.m.	
5.1	INGRESOS – RECURSOS PROPIOS CE (EXACCIONES REGULADORAS/ DERECHOS DE ADUANA) – EN EL ÁMBITO NACIONAL	–	–	–	
		2006	2007	2008	2009
5.0.1	PREVISIÓN DE GASTOS	–	–	–	–
5.1.1	PREVISIÓN DE INGRESOS	–	–	–	–
5.2	MÉTODO DE CÁLCULO: –				
6.0	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN				SÍ / NO
6.1	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN				SÍ / NO
6.2	SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO				SÍ / NO
6.3	CRÉDITOS A CONSIGNAR EN FUTUROS PRESUPUESTOS				SÍ / NO
OBSERVACIONES: Los cambios se refieren únicamente al periodo de programación.					